REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 78
De 18 de agosto de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSEQ, S.A., para el proyecto denominado Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, por la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,251.85), que incluye el ITBMS, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, mas tres (3) años para la etapa de mantenimiento

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas dispone en su artículo 1, que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación;

Que el Ministerio de Obras Públicas, tiene como objetivo primordial, desarrollar y aplicar la política de construcción y mantenimiento de obras públicas y es su responsabilidad, la de ejecutar e implementar políticas de construcción y mantenimiento de las carreteras y las vías urbanas del país, además de reparar y construir puentes;

Que la vía Cuatro Altos–Randolph constituye uno de los principales ejes de circulación del corregimiento de Cristóbal Este, ya que comunica importantes áreas comerciales, industriales del distrito de Colón, soportando diariamente un elevado volumen de tránsito liviano y pesado asociado al movimiento de personas, mercancías y actividades logísticas propias del área;

Que las inspecciones técnicas realizadas por el Ministerio de Obras Públicas evidenciaron que el pavimento existente, conformado por tramos de mezcla asfáltica y concreto Portland, presenta un avanzado estado de deterioro, observándose fisuras, baches, deformaciones, desgaste superficial, pérdida de capacidad estructural y deterioro localizado de losas de concreto, así como deficiencias en el sistema de drenaje superficial que aceleran el deterioro de la infraestructura;

Que estas condiciones afectan la seguridad vial, incrementan los tiempos de recorrido, aumentan los costos de operación de los vehículos y disminuyen el nivel de servicio de una vía que constituye un corredor estratégico para la movilidad urbana y el desarrollo económico del distrito de Colón;

Que la rehabilitación de esta vía permitirá restablecer la capacidad estructural y funcional del pavimento, mejorar las condiciones de circulación vehicular, optimizar el funcionamiento del sistema de drenaje, prolongar la vida útil de la infraestructura y reducir los costos de mantenimiento futuro, garantizando una solución técnica acorde con las condiciones actuales y la demanda de tránsito;

Que resulta necesaria la ejecución del proyecto mediante la contratación de una empresa especializada que ejecute las obras conforme a las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obras y demás documentos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y durabilidad establecidos por la institución;

Que el alcance incluye, además, el mantenimiento de las obras ejecutadas durante un periodo de tres (3) años, incluyendo las actividades preventivas y correctivas necesarias para garantizar la conservación de la infraestructura vial, conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas;

Que el artículo 266 de la Constitución Política, señala que, "La ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública". En este sentido el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, dispone entre otras cosas, en su artículo 79, que cuando, se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56, ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e interés del Estado, dichas entidades pueden acogerse al procedimiento excepcional de contratación;

Que la solicitud de esta contratación se realiza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por Ley 153 de 2020;

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSEQ, S.A., para el proyecto denominado Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, por la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,251.85), que incluye el ITBMS, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, mas tres (3) años para la etapa de mantenimiento.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 79 y el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

El ministro de Desarrollo Social,
encargado,

ROBERTO AROSEMENA CERVANTES

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,

MIRTHIA BORISSOFF C.

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete